



Resolución Directoral N° 97 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 27 MAYO 2019

VISTOS:

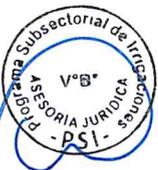
El Informe N° 1379-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe Externo N° 014-2019/GILA de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, el Memorando N° 3179-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N° 285-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 del Decreto Supremo N° 094-2018-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el TULO, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención; asimismo, conforme lo indica el artículo 8 del TULO, se crea un Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, regulado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el Reglamento;

Que, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el numeral 10.1 del artículo 10 del TULO establece que estas "se denominan *"Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones"*, en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

En el caso de las IRI que se soliciten en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente Ley, el registro y aprobación de tal intervención en el Banco de Inversiones, se efectúa con el expediente técnico o documento similar debidamente aprobado, a través del Formato Único de Reconstrucción. Posteriormente, dicho formato es actualizado, incorporando la información de las modificaciones en fase de ejecución, en caso ocurran. En el caso de las IRI cuya modalidad de ejecución contractual es el Concurso Oferta u Obras por Impuestos, de ser el caso, el registro y aprobación de tal intervención en el Banco de Inversiones, se efectúa con el Estudio de Ingeniería Básico u otro estudio que sustente los valores referenciales establecidos para el concurso



correspondiente, a través del Formato Único de Reconstrucción. Posteriormente, dicho formato es actualizado, incorporando la información del expediente técnico o documento equivalente debidamente aprobado, así como las modificaciones en fase de ejecución, en caso ocurran (...);

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento aplicado al Procedimiento de Contratación Pública Especial indica que: “De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.”; Debido a ello, el artículo 14 del Reglamento de Contrataciones sobre el sistema de contratación A Suma Alzada, indica lo siguiente:

Artículo 14.- Sistema de Contratación

Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:

1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento (...) Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación (...);

Que, con fecha 22 de noviembre de 2018, el Programa SubSectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, en lo sucesivo la Entidad, convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 073-2018-MINAGRI-PSI, empleando el sistema de contratación a Suma Alzada para contratar la elaboración del expediente técnico de tres proyectos, entre ellos el siguiente:

DESCRIPCION	EXP. TECNICO
B.ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PAREDES REYES, LOCALIDAD DE CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”	S/ 404,576.00

Que, con fecha 11 de diciembre de 2018, la Entidad y CONSORCIO PEÑA CASCAJAL (integrado por Imperio Peña SAC y Juan Robert Cuellar Barrera) suscribieron el Contrato N° 143-2018-MINAGRI-PSI, derivado del sub ítem B del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 073-2018-MINAGRI-PSI, por el importe total de S/ 404,576.00 Soles, con un plazo de ejecución de 65 días calendarios;

Que, mediante Contrato N° 150-2018-MINAGRI-PSI del 14 de diciembre de 2018 derivado del Procedimiento de Contratación Pública N° 075-2018-MINAGRI-PSI entre el PSI y el CONSORCIO OREGÓN (conformado por Segundo Tomás Díaz Torres y Omar Delgado Mondragón) para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Elaboración de expediente técnico del proyecto Rehabilitación del servicio de Agua para Riego del Canal Paredes Reyes, Localidad de Cascajal, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash; por el plazo total de 65 días calendarios;





Resolución Directoral N° 97 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante el Informe N° 005-2019-ASY remitido con Carta N° 079-2019-CSO, recibida por el PSI el 29 de marzo de 2019, el supervisor concluye que "... El entregable Final (Expediente Técnico) cuenta con los requerimientos técnicos mínimos, referidos en los Términos de Referencia y documentos contractuales, por lo que esta Supervisión lo declara CONFORME...";

Que, a través del Informe Externo N° 014-2019/GILA, la Dirección de Infraestructura de Riego sustenta la aprobación del expediente técnico de la referida Obra en virtud a lo siguiente:

(...)

- Mediante Carta N° 835-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 22.03.19, el Director de Infraestructura de Riego comunica al Consorcio Peña Cascajal la Aprobación de Expediente Técnico Parcial (Primer Entregable) de la Intervención.
- Se realizó una revisión de la documentación presentada por el CONSORCIO PEÑA CASCAJAL, teniendo en consideración las condiciones señaladas en los términos de referencia y el Contrato N° 143-2018-MINAGRI-PSI, se cuenta con la **Conformidad** de la supervisión CONSORCIO OREGON de la elaboración del expediente técnico definitivo de la intervención: "**Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Paredes Reyes, Localidad de Cascajal, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash**". El Supervisor del servicio es responsable de velar por la veracidad y correcta elaboración de los trabajos realizados en campo por el Consultor y/o Contratista.
- Las metas del proyecto han sido definidas en base a los términos de referencia y al diagnóstico realizado en campo por la empresa Consultora con la aprobación de la supervisión siendo necesarias para la rehabilitación del canal Paredes Reyes y lograr el objetivo de la intervención y contar con una infraestructura hidráulica eficiente para el de riego, asimismo será de fácil operación y mantenimiento por parte de los usuarios, motivo por el cual las metas del expediente técnico varían respecto a lo planteado en los Términos de Referencia.
- El costo directo total de las metas previstas a ejecutarse, según se indica en el Expediente Técnico Final, asciende a S/. 6'327,757.79 soles. Siendo el costo total del Proyecto de S/. 9'038,141.95 soles, incluyendo I.G.V.

COSTO DIRECTO	S/ 6,327,757.79
GASTOS GENERALES (9.67%)	S/ 611,894.18
UTILIDADES (7%)	S/ 442,943.05
SUB TOTAL	S/ 7,382,595.02
IGV (18%)	S/ 1,328,867.10
TOTAL PRESUPUESTO OBRAS CIVILES	S/ 8,711,462.12
GASTOS DE SUPERVISIÓN (3.75) %	S/ 326,679.83
COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 9,038,141.95



- El tiempo de la ejecución de la obra es de 8 meses (240 días calendarios), tiempo estimado en función del resultado del rendimiento horas-hombres que demanda el proyecto y considerando doble jornada laboral. Asimismo están considerados los cortes de agua
- La época recomendable para la ejecución de la obra es durante los meses de abril a setiembre, debido a que ese periodo es considerado como época de estiaje.
- Se ha verificado que el plazo de ejecución y el costo de la obra señalado en el Expediente Técnico resultan acorde y congruente con la ejecución de la intervención.
- Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico Final elaborado por el Consultor CONSORCIO PEÑA CASCAJAL, la suscrita concluye que es conforme y viable a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.
- De acuerdo al procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N° 007-2018-MC, el título II, artículo 24 indica lo siguiente:

Título II

“Acompañamiento Arqueológico de oficio por las intervenciones que se desarrollen en el marco del literal a) del Numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 Modificado por el Decreto Legislativo N° 1354”

(...)

Artículo 24.- Remisión del expediente técnico de la obra

24.1 La entidad pública responde de licitar la ejecución de la obra para la reconstrucción con cambios remitirá con anticipación de 10 días hábiles al otorgamiento de la buena pro, un CD conteniendo la versión digital del expediente técnico de la obra, a la Dirección de Certificaciones o Direcciones Desconcentradas de Cultura de acuerdo al lugar de ejecución de la obra.

(..)

24.3 Apenas culminada la licitación de la obra para la reconstrucción con cambios la entidad pública responsable de dicha licitación dará a conocer al Ministerio de Cultura al ganador de la buena pro

(...);

Que, el Informe Externo N° 014-2019/GILA señala respecto al presupuesto del proyecto que el costo total de la obra incluyendo el IGV asciende al monto de S/ 8'711,462.12 Soles; se indica, además, la conformidad en cada uno de los capítulos del expediente técnico, los cuales cuentan con la opinión del supervisor mediante el Informe N° 005-2019-ASY remitido con Carta N° 079-2019-CSO, recibida por el PSI el 29 de marzo de 2019, el supervisor concluye que “... El entregable Final (Expediente Técnico)





Resolución Directoral N° 97 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

cuenta con los requerimientos técnicos mínimos, referidos en los Términos de Referencia y documentos contractuales, por lo que esta Supervisión lo declara CONFORME...”,

Que, respecto al plazo del proyecto, el Informe Externo N° 014-2019/GILA indica que el plazo de ejecución es de 8 meses, tiempo estimado en función del resultado del rendimiento horas-hombres que demanda el proyecto y considerando doble jornada laboral así como los cortes de agua, menciona que la época recomendable para la ejecución de la obra es durante los meses de abril a setiembre, debido a que ese periodo es considerado como época de estiaje;

Que, si bien la Ley y el Reglamento aplicados al Procedimiento de Contratación Pública Especial no indican un procedimiento respecto a la Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento indica que “ *De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.*”;

Que, en lo que concierne a las normas de contratación pública aplicables al presente caso, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras”, en concordancia con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 8.2 del artículo 8 de su Reglamento, señala que: “*Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra*”;

Que, en el presente caso, en el Expediente Técnico del Rehabilitación del servicio de Agua para Riego del Canal Paredes Reyes, Localidad de Cascajal, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash figura el Anexo 1: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos y el Anexo 3: Formato para asignar riesgos, conforme lo prevé la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 285-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto Rehabilitación del servicio de Agua para Riego del Canal Paredes Reyes, Localidad de Cascajal, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios,



Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras";

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra Rehabilitación del servicio de Agua para Riego del Canal Paredes Reyes, Localidad de Cascajal, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 8'711,462.12 Soles, por el plazo de ejecución de 8 meses, el mismo que consta de 04 tomos, cuyo contenido cuenta con la conformidad de esta Dirección de Infraestructura y Riego.

Artículo Segundo.- Sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a CONSORCIO PEÑA CASCAJAL (consultor a cargo de elaborar el expediente técnico de obra), a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Cuarto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC, en la oportunidad señalada en el mencionado dispositivo legal.



Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO